



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. NORMA GABRIELA LÓPEZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL GCDMX”, REPRESENTADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, EN LO SUCESIVO “EL FIDEICOMISO”, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, EL LIC. JORGE SOSA GARCÍA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. EL 19 DE MAYO DE 1999 SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL *DECRETO QUE REFORMA ADICIONA, DEROGA O MODIFICA LA LEY DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL*, EN CUYOS PRECEPTOS LEGALES 43 Y 44 SE ESTABLECE EL COMITÉ DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y LAS FUNCIONES QUE HABRÍA DE DESEMPEÑAR EN LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR E INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), ASÍ COMO SU FUNCIÓN INHERENTE A LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO, COMO MECANISMO QUE SALVAGUARDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

SEGUNDO. EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001 LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU ENTONCES TITULAR, Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRARON EL CONTRATO DE “EL FIDEICOMISO” IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1275.

TERCERO. EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 Y 31 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLECE EL PROPÓSITO, FUNCIONAMIENTO Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

CUARTO. PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE AUXILIA, ENTRE OTROS ÓRGANOS, DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y DE “EL FIDEICOMISO”, EN LO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE TENGAN POR OBJETO EFICIENTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO Y GARANTIZAR SU PRESTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN V, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría y Organización, Escalafón 14. En consecuencia, se registró bajo el número: DC/DBDZ/CC/2020/020

A. /

Handwritten signature



QUINTO.- EL 16 DE ABRIL DE 2020 EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRÓ CON NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A TRAVÉS DE LA LIC. NOELIA PEÑA HURTADO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "EL FIDEICOMISO".

SEXTO. CON OBJETO DE IMPLEMENTAR MEJORAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO Y GARANTIZAR SU SERVICIO, MEDIANTE ACUERDO FIFINTRA/04/04/EXTRAORDINARIA/2020 DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE 21 DE ABRIL DE 2020, EL COMITÉ TÉCNICO DE "EL FIDEICOMISO", APROBÓ EL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CONDUCTORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" E INSTRUYÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SÉPTIMO. MEDIANTE ACUERDO FIFINTRA/05/06/EXTRAORDINARIA/2020 DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2020, EL COMITÉ TÉCNICO DE "EL FIDEICOMISO", APROBÓ LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO CON "EL INSTITUTO" PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS SUJETOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, NO ASALARIADOS, CUYA ACTIVIDAD PRIMORDIAL SEA BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, QUE ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTABLECIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA LEY".

I.2 SU TITULAR EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 268 FRACCIONES III Y IX DE "LA LEY" Y 66 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (RIIMSS); ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO QUE CONTIENE EL ACTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 74,291, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA

A. I.



I.6 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA “EL GCDMX” QUE:

II.1 ES UNA ENTIDAD INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE NUESTRO PAÍS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUYO PODER EJECUTIVO RECAE SOBRE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN ORIGINALMENTE TENDRÁ A SU CARGO TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, PRIMER PÁRRAFO Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2 LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA CONSTANCIA DECLARATORIA EXPEDIDA POR LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, NUMERAL 3 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 23 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 15 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3 EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XI, 18 PRIMER PÁRRAFO, Y 20 FRACCIONES IX Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 20 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.4 QUE EL 28 DE JULIO DE 2020 LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EFECTUÓ LA FORMAL SOLICITUD ANTE “EL INSTITUTO” PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN

A. I.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica y
 Coordinación de Legislación y Consulta
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de la Unidad de Asesoría Jurídica y Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y Coordinación de Legislación y Consulta. En consecuencia, se registró bajo el número: DC/IDDC/CC/2020/020



OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO QUE, TENIENDO EL CARÁCTER DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y QUE, HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE "EL PROGRAMA", VOLUNTARIAMENTE SOLICITARON LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 Y EN LA MODALIDAD PREVISTA EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 222 DE "LA LEY".

- II.5 "EL GCDMX" NO GUARDA RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO.
- II.6 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN 269, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARA "EL FIDEICOMISO" QUE:

III.1 ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN II, 14, 44 FRACCIÓN III, 47, 51 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 18 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL DECRETO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 25 DE MARZO DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.2 DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE "EL FIDEICOMISO", ÉSTE TIENE COMO FINALIDAD COADYUVAR CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ TÉCNICO, CON CRITERIOS DE EQUIDAD SOCIAL, EFICACIA Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, DEFINA E IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR, EFICIENTAR Y MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, RENOVAR EL PARQUE VEHICULAR E INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO.

III.3 EL LIC. JORGE SOSA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE "EL FIDEICOMISO", CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO PARA TAL EFECTO SU PERSONALIDAD, MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 223,899 EXPEDIDO EL 10 DE OCTUBRE DE 2019 POR EL NOTARIO PÚBLICO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ Y OTORGADO POR NACIONAL FINANCIERA, PARA PODER CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS.

III.4 NO CUENTA CON ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPIA, POR LO QUE CARECE DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

A. I.



- III.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE "EL FIDEICOMISO" APROBÓ MEDIANTE ACUERDO FIFINTRA/04/06/EXTRAORDINARIA/2020 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2020, UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE \$81,102,510.00 (OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) PARA IMPLEMENTAR "EL PROGRAMA".
- III.6 NO GUARDA RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO.
- III.7 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN 269, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:
 - IV.1 SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - IV.2 EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.
 - IV.3 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO SUJETAR SUS COMPROMISOS A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. SON SUJETOS DE ASEGURAMIENTO, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE CONVENIO, EXCLUSIVAMENTE LAS PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE "LA LEY", QUE SOLICITARON SER INSCRITOS A LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 ANTERIOR.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, "EL GCDMX" Y "EL FIDEICOMISO" SE IDENTIFICAN ENTRE SÍ Y DE FORMA SOLIDARIA COMO SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 A FRACCIÓN VIII Y 230 DE "LA LEY".

SEGUNDA. PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, "EL GCDMX" PROPORCIONARÁ A "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PADRÓN DE ASEGURAMIENTO CON POR LO MENOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL BIMESTRE DE QUE SE TRATE.

RECIBIDO EL PADRÓN DE ASEGURAMIENTO POR "EL INSTITUTO", ÉSTE INFORMARÁ POR ESCRITO A LOS SUJETOS OBLIGADOS, A MÁS TARDAR CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL BIMESTRE DE QUE SE TRATE, EL PAGO DE LA CUOTA COLECTIVA, DEBIENDO PARA TALES EFECTOS ANEXAR LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDIENTE, EL MÉTODO DE CÁLCULO EMPLEADO Y EXPRESAR PUNTUALMENTE LA FECHA LÍMITE DE PAGO.

A. /

Dirección Jurídica
 Instituciones de Aseguramiento Social y de Atención a Opinión Fiscalizadora y Coordinación de Legislación y Consulta
 GOBIERNO DE MÉXICO
 IMSS
 Los sujetos jurídicos del presente documento, fueron validados por la Dirección Jurídica de la Dirección Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se realizó bajo el número: DC/DDDC/C/2020/020



EL SERVICIO DE TRASLADO DE ENFERMOS(AS) DE UNA UNIDAD MÉDICA A OTRA, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

OCTAVA. "EL GCDMX" Y "EL FIDEICOMISO" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, PREVIO AL ASEGURAMIENTO, LAS Y LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO Y SUS BENEFICIARIOS LEGALES DEBERÁN LLENAR EN FORMA INDIVIDUAL Y FIRMAR PERSONALMENTE EL CUESTIONARIO MÉDICO QUE PARA TAL EFECTO LES SERÁ PROPORCIONADO POR "EL INSTITUTO", EN EL CUAL ANOTARÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS QUE AHÍ SE REQUIEREN.

TRATÁNDOSE DE MENORES DE EDAD O, EN SU CASO DE INCAPACITADOS, EL LLENADO Y FIRMA DEL CUESTIONARIO ESTARÁ A CARGO DE LA PERSONA ASEGURADA.

NOVENA. "EL GCDMX" Y "EL FIDEICOMISO" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE NO SERÁ SUJETO DE ASEGURAMIENTO LA PERSONA SOLICITANTE QUE PRESENTE ALGUNA DE LAS ENFERMEDADES PREEXISTENTES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL REGLAMENTO".

DÉCIMA. "EL GCDMX" Y "EL FIDEICOMISO" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE NO SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES A LA PERSONA ASEGURADA Y A SUS BENEFICIARIOS LEGALES, DURANTE LOS TIEMPOS, ASÍ COMO POR LOS PADECIMIENTOS Y TRATAMIENTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 83 DE "EL REGLAMENTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL GCDMX" Y "EL FIDEICOMISO" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EL ASEGURAMIENTO NO CUBRE LOS PADECIMIENTOS Y TRATAMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO".

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NI A LAS PERSONAS ASEGURADAS SUJETAS A LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, NI A SUS BENEFICIARIOS LES SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERAN ESTADO CON EL CARÁCTER DE ASEGURADO O BENEFICIARIO EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO O EN EL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA, DURANTE LAS 52 (CINCUENTA Y DOS) SEMANAS PREVIAS A LA FECHA DE LA BAJA O VENCIMIENTO DEL CONVENIO RELATIVO, Y QUE SOLICITEN SU INSCRIPCIÓN EN LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, DENTRO DE UN PLAZO DE DOCE MESES POSTERIORES A PARTIR DE DICHA BAJA O VENCIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. "EL GCDMX" Y "EL FIDEICOMISO" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DURACIÓN DEL ASEGURAMIENTO SERÁ ANUAL.

DÉCIMA CUARTA. EL MONTO DE LA CUOTA SE CUBRIRÁ CON BASE EN UN SALARIO MÍNIMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACIÓN O DE LA RENOVACIÓN ANUAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 227 FRACCIÓN I DE "LA LEY" Y DEBERÁ PAGARSE POR ADELANTADO.

A. I.

A



PARA TAL EFECTO, "EL FIDEICOMISO", SE COMPROMETE A ENTERAR A "EL INSTITUTO" EL PAGO BIMESTRAL DEL PADRÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS AL ASEGURAMIENTO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL INICIO DEL BIMESTRE, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO "EL INSTITUTO" SUSPENDERÁ LOS SERVICIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 224 Y 231 FRACCIÓN I, INCISO B DE "LA LEY".

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE TODO CUANTO SE REFIERE AL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES, PAGO Y MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS POR EL ASEGURAMIENTO, PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y COBRO DE CUOTAS, CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS, DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS, TERMINACIÓN DEL CONVENIO, SANCIONES Y ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS, ESTARÁN SUJETOS A "LA LEY" Y SUS REGLAMENTOS.

DÉCIMA SEXTA. "EL GCDMX" Y "EL FIDEICOMISO" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL ASEGURAMIENTO DE LOS SUJETOS INSCRITOS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO LAS PERSONAS ASEGURADAS Y/O SUS BENEFICIARIOS LEGALES, DE FORMA PREMEDITADA, PERMITAN O PROPICIEN EL USO INDEBIDO DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE TAL CALIDAD FRENTE A "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES LEGALES QUE AL EFECTO PROCEDAN.

ASIMISMO, "EL GCDMX" Y "EL FIDEICOMISO" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ASEGURAMIENTO BAJO ESTOS SUPUESTOS SE HARÁ SIN PERJUICIO DE QUE "EL INSTITUTO" REALICE EL COBRO DEL COSTO TOTAL POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, A LA PERSONA ASEGURADA O A LA PERSONA QUE SIN DERECHO HAYA RECIBIDO LA ATENCIÓN MÉDICA Y QUE EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PAGO REALIZADO.

DÉCIMA SÉPTIMA. LAS PERSONAS SUJETAS AL ASEGURAMIENTO Y SUS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS LEGALES AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN SER DADOS DE BAJA CUANDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 223 DE "LA LEY", DEJEN DE SUBSISTIR LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN AL ASEGURAMIENTO, ES DECIR:

- a) EN EL MOMENTO EN EL QUE LA PERSONA ASEGURADA DEJE DE SER UN TRABAJADOR INDEPENDIENTE Y SEA SUJETO DE INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.
- b) CUANDO CON MOTIVO DE UNA REVISIÓN EFECTUADA POR "EL INSTITUTO", SE COMPRUEBE QUE LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO HAN HECHO MAL USO DE LAS PRESTACIONES QUE ESTE CONVENIO LES OTORGA.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, MISMO QUE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR VOLUNTAD PROPIA Y A SOLICITUD EXPRESA DE CUALESQUIERA DE ELLAS, DEBIÉNDOSE COMUNICAR PREVIAMENTE, POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DICHA DETERMINACIÓN.

A. l.

A

Dirección Jurídica
 Unidad de Asuntos Constitucionales
 de Atención a Organismos Fiscalizadores
 y Coordinación de Legislación y Consulta

GOBIERNO DE
 MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Constitucionales y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: D0100X/CG2020/030



DÉCIMA NOVENA. PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- I. LA DECLARACIÓN EXPRESA FIRMADA POR “EL GCDMX”, PRESENTADA ANTE “EL INSTITUTO”, LA CUAL SURTIRÁ EFECTOS AL TÉRMINO DEL BIMESTRE PAGADO.
- II. LA FALTA DE PAGO DE LA CUOTA BIMESTRAL, AL MOMENTO EN QUE DEBA REALIZARSE LA RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE, DE TODAS LAS PERSONAS SUJETAS AL ASEGURAMIENTO QUE COMPRENDE “EL PROGRAMA”, NO DEBIENDO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SER MENOR DE 25 (VEINTICINCO) MIEMBROS ASEGURADOS.

VIGÉSIMA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SE EXPIDA ALGUNA LEY O DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE SE OpongA O MODIFIQUE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ÉSTE SE TENDRÁ POR ADICIONADO EN LO CONDUCENTE Y QUEDARÁ SIN EFECTO EL PROPIO CONVENIO, CUANDO ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EXPEDIDAS CONSIDERE A LAS PERSONAS SUJETAS AL ASEGURAMIENTO DE ESTE CONVENIO COMO SUJETOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESPECIFICADOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

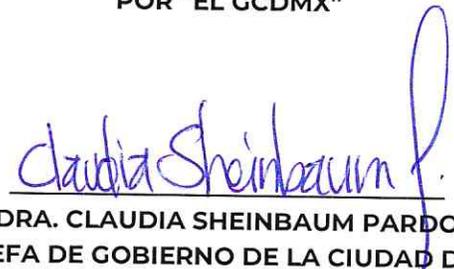
VIGÉSIMA TERCERA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR QUINTUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE “LAS PARTES”.

POR “EL IMSS”

POR “EL GCDMX”


 MTR. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO
 ABURTO
 DIRECTOR GENERAL


 DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
 JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
 MÉXICO



ASISTIDO POR

MTRA. NORMA GABRIELA LÓPEZ
CASTAÑEDA
DIRECTORA DE INCORPORACIÓN Y
RECAUDACIÓN

ASISTIDA POR

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL FIDEICOMISO"

LIC. JORGE SOSA GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN "EL GCDMX", Y EL IMSS" DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, NUMERADAS DE 1 AL 12.